

Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal
Falucho 538
www.villatrinidad.gob.ar
comunavt@vtcc.com.ar
Tel/Fax.: 03491 – 491036
C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad



ORDENANZA N° 438/2025

VILLA TRINIDAD (SF), 21 De Enero de 2025

V I S T O:

La Ordenanza Tributaria Comunal 430/2024 y sus modificaciones;
y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el Capítulo II la norma establece las pautas para el tributo Derecho de Registro e Inspección, de administración comunal;

Que el quinto párrafo del artículo 16º) de la norma faculta a la Comisión Comunal a modificar los parámetros para la liquidación del tributo en atención de la equidad tributaria, lo que debe ser aprobado por la Comisión Comunal;

Que se considera conveniente modificar la carga tributaria del Derecho de Registro e Inspección para el caso de las Entidades Bancarias reguladas por la Ley N° 21526 y sus modificaciones;

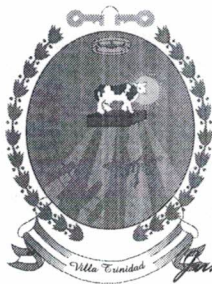
Que durante el ejercicio fiscal 2025 los sujetos pasivos indicados precedentemente deberán tributar el cargo de \$1.200.000 mensuales, a partir de enero de 2025, con vencimiento en febrero de 2025;

Que es de sana administración, tener aprobada la norma tributaria al inicio del año, para tener las herramientas necesarias para financiar las actividades públicas;

P O R E L L O:

La Comisión Comunal en uso de sus facultades exclusivas, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"



ARTICULO 1)

Las Entidades Bancarias reguladas por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y sus modificaciones tributarán en concepto de Derecho de Registro e Inspección Pesos Un millón, doscientos mil (\$1.200.000) mensuales, a partir de Enero de 2025.

ARTICULO 2)

El importe dispuesto en la manda (1) será revisado a partir del mes de julio de 2025 cfr. los parámetros que disponga la autoridad comunal vinculados con indicadores inflacionarios a los fines de un posible reajuste en su valor.

ARTICULO 3)

Comuníquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad



SUPPO. CRISTIAN HUGO
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Villa Trinidad